



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 00753 -2023-SGFC-A-GSEGC-MSS
Santiago de Surco,

30 MAR 2023

LA SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y COACTIVA ADMINISTRATIVA.

VISTO:

La Resolución Subgerencial N° 3805-2012-SGF-GSC-MSS elaborado por el Órgano Resolutor y el Informe Final de Instrucción N° 118-ARCE-2012-SGF-GSC-MSS elaborado por el Órgano Instructor y Papeleta de Infracción N° 06378-PI.

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Papeleta de Infracción N° 06378-PI**, de fecha 17 de julio de 2012, el fiscalizador municipal de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva inició procedimiento administrativo sancionador en contra de la administrada **EDIFIKA PROYECTOS INMOBILIARIOS S.A.C. – RUC N° 20517379035**, imputándole la comisión de la infracción con código 010.02.14 de la Ordenanza N° 334-MSS "Por no respetar las Normas de Seguridad e Higiene durante la construcción. (Seguridad y Salud personal que labora así como su protección personal)".

Que, mediante **Informe Final de Instrucción N° 118-ARCE-2012-SGF-GSC-MSS**, de fecha 31 de julio de 2012, elaborado por el Órgano Instructor, luego de analizar los hechos ocurridos y las pruebas recabadas, recomienda la procedencia de la Papeleta de Infracción y corresponde imponer la sanción administrativa de multa contra la administrada **EDIFIKA PROYECTOS INMOBILIARIOS S.A.C. – RUC N° 20517379035**; conforme al porcentaje de la UIT vigente a la fecha de la comisión o detección de la infracción que se establece en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas.

Que, mediante la **Resolución Subgerencial N° 3805-2012-SGF-GSC-MSS** de fecha 14 de agosto de 2012, la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, resuelve sancionar al administrado **EDIFIKA PROYECTOS INMOBILIARIOS S.A.C. – RUC N° 20517379035** con el pago de una Multa hasta por el monto de S/7,304.00 (SIETE MIL TRESCIENTOS CUATRO CON 00/100 SOLES).

Que, mediante Memorandum N° 128-2023-MLGM-SGFC-A-GSEGC-MSS de fecha 03 de marzo de 2023, la Ejecutora Coactiva, María Luisa del Pilar García Morales, informa que la administrada **EDIFIKA PROYECTOS INMOBILIARIOS S.A.C. – RUC N° 20517379035**, se encuentra como dado de baja en el sistema de la SUNAT. Por lo tanto, solicite se autorice la anulación de la multa N° 20122723.

Por otro lado, en el Título Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, en el numeral 8 del artículo 248°, establece como uno de los principios de Procedimiento Administrativo Sancionador es la CAUSALIDAD, la cual suscribe que la asunción de responsabilidad debe corresponder a quien incurrió en la conducta prohibida por la Ley.

Asimismo, el numeral 197.2 del artículo 197 del TUO de la LPAG, señala lo siguiente: "Artículo 197.- Fin del procedimiento
(...)197.2 También pondrá fin al procedimiento la resolución que así lo declare por causas sobrevenidas que determinen la imposibilidad de continuarlo".

En virtud de la evaluación realizada, se determina que al haberse producido la baja de oficio y en condición de no habido de la administrada **EDIFIKA PROYECTOS INMOBILIARIOS S.A.C. – RUC N° 20517379035** con posterioridad al inicio del PAS corresponde declarar la conclusión del procedimiento ya que, no es posible continuarlo, en consecuencia, se debe declarar el archivo del presente procedimiento administrativo

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el procedimiento administrativo sancionador, iniciado a través de **Papeleta de Infracción N° 06378-PI**, de fecha 17 de julio de 2012, en contra de la administrada **EDIFIKA PROYECTOS INMOBILIARIOS S.A.C. – RUC N° 20517379035**. En consecuencia, **DÉJESE SIN EFECTO** la **Resolución Subgerencial N° 3805-2012-SGF-GSC-MSS** de fecha 14 de agosto de 2012.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Municipalidad de Santiago de Surco

RAUL ABEL RAMOS CORAL
Subgerente de Fiscalización y Coactiva Administrativa

